

Talca, veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

VISTOS:

PRIMERO: Que el Tribunal Supremo de Disciplina ha puesto en conocimiento de esta Comisión Regional, mediante Resolución de 19 de noviembre en curso y recibida el 20 del mismo mes, la denuncia que dio origen a la causa Rol N° 55-2018, contenida en la Cartilla del Jurado del Rodeo del Club Maule Duao, realizado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, cuyo tenor es el siguiente: **“Segunda serie libre, primer animal, collera N° 7, el jinete de la mano (Oscar Alarcón 67768), luego de cantarle lo correspondiente a la última carrera, en forma de malestar levantó su mano y realizó de manera evidente la señal “NO” moviendo un dedo de lado a lado”**.

SEGUNDO: Que en cumplimiento del procedimiento indicado en los artículos 39° y siguientes del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, esta Comisión dispuso oír al denunciado señor **Alarcón Matus**, citándosele a la sesión del día de hoy, a fin de que efectuara sus descargos y aportara las pruebas que estimare procedentes; oportunidad a la que concurrió y expresó lo indicado en el acta respectiva, que se traduce en que el gesto efectuado, no dice relación con malestar o reclamo de la decisión del jurado, sino que fue indicar que la collera se retiraba, para que el capataz se hiciera cargo del novillo.

TERCERO: Que, asimismo, esta Comisión observó el **video de la Segunda Serie Libre**, como consta del acta respectiva, en el que se aprecia que efectivamente el novillo les causó varios inconvenientes a la collera, lo que trajo consigo varios puntos malos; sin embargo, el gesto que hace el corredor señor Alarcón, moviendo su mano, fue muy posterior al momento en que el jurado le había otorgado los últimos puntos malos, mientras seguían tratando de sacar el novillo de entre los corredores; de manera que cobra fuerza para esta Comisión, la aseveración del jinete, en el sentido que su única intención fue comunicar que la collera se retiraba, para provocar la intervención del capataz, en el arreo del novillo hacia la puerta de salida. Por lo demás, no se aprecia ninguna otra actitud que haga latente la interpretación que dio el jurado a tal ademán, como sería por ejemplo, que hubiese mirado hacia la caseta.

CUARTO: Que practicada en conciencia la ponderación de los antecedentes y elementos probatorios de la presente causa; se estima que en la especie, no se ha incurrido en una infracción antirreglamentaria o antideportiva, que amerite la aplicación de una sanción disciplinaria.

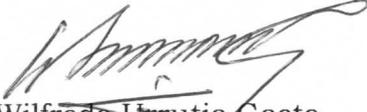
Conforme a lo antes señalado, SE PROPONE:

Que se **ABSUELVE** a don **OSCAR ALARCÓN MATUS**, Socio N° 67768 del Club de Rodeo Comalle, perteneciente a la Asociación de Rodeo Curicó, de la denuncia formulada en su contra.

Remítase copia de esta resolución al Tribunal Supremo de Disciplina.

Sentencia acordada por unanimidad, con los votos de los miembros de la Comisión, don WILFREDO URRUTIA GAETE, don ROBERTO LAVANDERO RIOSECO y don ALEJANDRO ALFARO RODRIGO.

Notifíquese, regístrese y archívese.


Wilfredo Urrutia Gaete
Presidente


Alejandro Alfaro Rodrigo
Secretario